



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó memorial con desistimiento del proceso dado que la demandada llegó a un acuerdo de transacción con las demandantes. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se constata que el apoderado judicial de las demandantes allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo transaccional.

Así las cosas, el artículo 15 del CST establece que la transacción es válida en este tipo de asuntos *salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles* por lo que es deber del juez verificar, previo a aprobar, que dicho acuerdo no trascienda el marco de la norma.

En consecuencia, una vez verificadas las pretensiones de la demanda y los términos de los documentos de transacción allegados por la demandada, se observa que lo allí acordado recae sobre derechos inciertos y discutibles de la parte activa en el presente proceso, por lo que el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** presentada y se abstiene de condenar en costas por no haberse convenido otra cosa.

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 069 del 23 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2af1cc97ddbfc840fd2b972e16f57fad165da30914eef587cfb6af6b8e0ccc**
Documento generado en 22/09/2021 11:47:00 a. m.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>